

**CIRCULAR No. 46** **31 AGO 2017**

**PARA:** Gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales certificadas.

**DE:** Secretaria General encargada de las funciones de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media.

**ASUNTO:** Orientaciones sobre funcionamiento de las Juntas de Educación y realización de los foros educativos.

**FECHA:**

En el Acta de Acuerdos suscrita con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) el 16 de junio de 2017 se estableció como uno de los compromisos del Gobierno nacional solicitar a las entidades territoriales certificadas en educación la reactivación de las Juntas Departamentales y Distritales de Educación (JUDE) y Juntas Municipales de Educación (JUME), de las que tratan los artículos 158 a 163 de la Ley 115 de 1994.

En este sentido, este Ministerio solicita iniciar el proceso de reactivación de las juntas de educación atendiendo las normas que las rigen y lo expuesto por la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-555 de 1994, en la que estipuló que se deben conformar «*bajo el entendido de que las Juntas acordarán mecanismos y formas de participación que sean compatibles con su estructura y funciones a fin de dar cauce a la intervención de los jóvenes en aquellos asuntos que más directamente les concierne*».

El Ministerio de Educación, en virtud de sus competencias legales establecidas en los artículos 5 (numeral 5.10) de la Ley 715 de 2001 y 2 (numerales 2.4 y 2.6) del Decreto 5012 de 2009, podrá orientar la asistencia técnica para el desarrollo de las juntas de educación. Para esto, las entidades territoriales certificadas en educación deberán, antes del 30 de noviembre de 2017, enviar a la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media los documentos que den cuenta del funcionamiento de las mismas, entre ellos, el acta de instalación.

De otro lado, es importante recordar que en relación con los «*foros educativos*», a que se refieren los artículos 164 a 166 de la Ley 115 de 1994, es potestad de los gobernadores o alcaldes, según el caso, la organización, convocatoria y la definición de los temas de reflexión sobre el estado de la educación para el mejoramiento y aumento de la cobertura en su jurisdicción. No obstante, se recomienda a las autoridades educativas establecer canales de participación con las organizaciones sociales y sindicales en la definición de las temáticas, para que sean ejercicios participativos en donde se vincule a la comunidad en la definición de las temáticas.



**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
Secretaria General encargada de las funciones de  
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

**Aprobó:** Martha Lucía Trujillo Calderón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**Revisó:** Jairo Enrique Valencia Chamorro - Asesor de la Oficina Asesora Jurídica

Karen Andrea Barrios Lozano- Abogada de la Oficina Asesora Jurídica

Diego Escallón Arango, Asesor VPB

**Proyectó:** Carlos Hipólito García Reina, Asesor Externo